



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
"CONSTITUCIÓN Y DOMINICANIDAD"
COORDINACIÓN DE ASESORES
PRESIDENCIA
VIRGINIA DOLORES PEÑA PÉREZ

Informe justificativo relativo a la contratación de un intelectual nacional o extranjero para la elaboración de una obra inédita de unas 500 a 600 páginas, que aborde los antecedentes de la justicia constitucional y el análisis de la labor realizada por esta alta corte durante los primeros doce años a partir del inicio de sus funciones.

1. Antecedentes

Con el objetivo de realizar la previsión en materia de planificación de proyectos, actividades y acciones del Tribunal Constitucional, conforme a lo expresado en el Plan Estratégico Institucional, se puso a disposición el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) correspondiente al año 2023.

Este POAI 2023 del Tribunal Constitucional presenta los diferentes productos institucionales, actividades, metas y resultados esperados que se estarán ejecutando en el transcurso del año.

De manera puntual, este Plan Operativo Anual 2023 incluye un total de ocho (8) objetivos estratégicos, dependientes de cuatro (4) ejes estratégicos. En el Eje Estratégico 2, relativo al "Fortalecimiento de la investigación, la formación, la difusión y la divulgación constitucional, se contempló "optimizar continuamente el proceso de investigación y formación constitucional".

Como parte de las actividades a realizar para el logro de estos objetivos, se incluyó el "Proyecto Especial del Despacho del Magistrado Milton Ray Guevara denominado **"Impresión y acto de puesta en circulación de la obra: El TC dominicano: 12 años después"**, en cumplimiento del programa de acciones de formación.

La referida investigación procura analizar la labor realizada por esta alta corte durante los primeros doce años a partir del inicio de sus funciones, y su impacto en los diferentes sectores de la sociedad dominicana. Además, legar a la comunidad jurídica y a la sociedad dominicana en general, un compendio de las más trascendentes iniciativas tomadas durante todo este trayecto. Otro aspecto importante es el análisis del cumplimiento de sus responsabilidades como garante de la supremacía de la Constitución, la protección de los derechos fundamentales y la defensa del orden constitucional.

En ocasión de lo anterior es que se hace necesaria la organización de un proceso de contratación de un profesional que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados, a los fines de materializar la citada obra.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“CONSTITUCIÓN Y DOMINICANIDAD”
COORDINACIÓN DE ASESORES
PRESIDENCIA
VIRGINIA DOLORES PEÑA PÉREZ

2. Presentación de la necesidad

Con el propósito de articular la obra “El TC dominicano: 12 años después”, desde el despacho de Presidencia se ha solicitado a través del formulario de requerimientos, la *“contratación de un intelectual nacional o extranjero, que en atención a su trayectoria, investigaciones, obras y ensayos publicados, goce de reconocido prestigio como académico, jurista o historiador, con profundos conocimientos del Derecho Constitucional en general, con experiencia profesional mayor de 25 años, y, de manera específica, del Derecho dominicano, incluyendo, más no limitando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional dominicano, para la elaboración de una obra inédita de unas 500 a 600 páginas, que aborde los antecedentes de la justicia constitucional y el análisis de la labor realizada por esta alta corte durante los primeros doce años a partir del inicio de sus funciones, y el impacto en todos los sectores de la sociedad dominicana, del cumplimiento de sus responsabilidades como garante de la supremacía de la Constitución, la protección de los derechos fundamentales y la defensa del orden constitucional”*.

El referido requerimiento además contempla que *“el análisis debe hacer énfasis en: 1.- La tutela de los derechos fundamentales y sus garantías realizada por el TC, en aspectos de carácter institucional, social, político, económico, cultural y procesal, en relación a los procedimientos legislativos, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, la protección del medio ambiente, la jurisdicción electoral, la defensa de la nacionalidad y la soberanía nacional, la seguridad social, la reforma agraria, la protección de los sectores vulnerables de la sociedad, como la mujer, los menores de edad y los trabajadores. 2.- La labor académica y de difusión, con atención a la difusión y enseñanza de la Constitución, la producción bibliográfica, los programas de formación a través de congresos, conferencias, diplomados, talleres y cursos, concursos de ensayos sobre temas constitucionales y, la difusión de a través de los medios de comunicación escrita, radial, televisiva y las redes sociales: 3.- La política de integración local e internacional a través de los acuerdos de colaboración con entidades académicas, colegios profesionales, instituciones públicas y privadas. 4. La responsabilidad social institucional y la gestión administrativa con apego a las normas de la buena administración”*.

En adición a lo anterior, como parte de las especificaciones técnicas se ha establecido lo que a continuación se transcribe:

“Como parte de los términos de la negociación con el autor, deberá estipularse lo siguiente: (i) debe ceder de manera exclusiva al TC los derechos de reproducción,





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“CONSTITUCIÓN Y DOMINICANIDAD”
COORDINACIÓN DE ASESORES
PRESIDENCIA
VIRGINIA DOLORES PEÑA PÉREZ

distribución y venta, digital o impreso (cualquier modalidad), de la primera edición de la obra, tanto en territorio nacional como en el extranjero, sin requerir al TC compensación adicional por este concepto; (ii) los ejemplares impresos de la obra serán de la propiedad exclusiva del TC; sin embargo, podrían ser entregados en manos del autor hasta un número de 306 ejemplares de la primera edición de la obra, sin que esta entrega genere un costo adicional para el TC; (iii) los honorarios deben incluir los impuestos aplicables, tanto en jurisdicción nacional como extranjera; (iv) el autor deberá asumir la corrección de estilo de la propuesta de obra realizada; (v) para la expedición de pagos, la Presidencia del TC debe aprobar los entregables; por lo que los términos de pago deben ser negociados en dos partidas: 50% al momento de la firma del contrato, 50% contra aprobación de la obra, con la corrección de estilo aplicada, sin que esto exceda el plazo de seis (6) meses tras la expedición del primer pago, salvo causa justificada y aprobada por la Presidencia del TC; (vi) debe contemplarse la facultad del TC para diseñar y seleccionar la portada de la obra; (vii) el autor deberá establecer el título de la obra a ser elaborada; (viii) el TC tendrá la facultad exclusiva para decidir precio de la obra o si será gratuita, igualmente la forma de su publicación, si impresa o digital, o ambas; (ix) el TC tendría la facultad exclusiva para decidir todos los detalles sobre el acto de puesta en circulación de la obra a ser producida; (x) Los gastos de un eventual traslado del autor desde el extranjero hacia República Dominicana para la celebración del acto de puesta en circulación, así como gastos de hospedaje durante su estancia en el país y boleto aéreo, correrán por su sola cuenta; (xi) El autor deberá determinar quién será el prologuista de su obra, debiendo reservar las palabras de presentación de la obra al magistrado presidente del TC, Dr. Milton Ray Guevara; (xii) El autor deberá autorizar al TC para incluir dentro de los créditos de la obra, la coletilla sobre el carácter no vinculante de sus opiniones con el TC; (xiii) en razón de que los honorarios del autor por la elaboración de la obra objeto de este requerimiento serán pagados en un 100% por el TC, las únicas identidades (logos) autorizadas para figurar en la obra serán: TC y Centro de Estudios Constitucionales; (xiv) se trata de una obligación intuitu personae, no delegable ni transferible a terceros”.

3. Profesional propuesto

Luego de ponderar el requerimiento antes citado, entendemos que la **Dra. Mu Kien Sang Ben** pudiera ser tomada en cuenta para la realización de este proyecto, en virtud de que es una profesional idónea por sus vastos conocimientos en la materia y la trayectoria profesional que resumimos a continuación:





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“CONSTITUCIÓN Y DOMINICANIDAD”
COORDINACIÓN DE ASESORES
PRESIDENCIA
VIRGINIA DOLORES PEÑA PÉREZ

La **Dra. Mu Kien Sang Ben** es una destacada investigadora, historiadora, ensayista, analista, politóloga y educadora dominicana, columnista en los principales periódicos de circulación nacional. Es egresada de Educación (PUCMM, 1978). Actualmente, es asesora del Centro de Estudios Caribeños de la PUCMM y dirige el Doctorado en Historia del Caribe y la Maestría en Estudios Caribeños.

Es licenciada en Educación *Summa Cum Laude* en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, donde ha laborado por más de dos décadas. Hizo su postgrado en Educación de Adultos en el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe (CREFAL) en 1978, en México. En 1985 alcanzó su doctorado en Historia y Civilización en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París.

Tradujo del francés al español la obra *Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo*, publicada en dos tomos con el auspicio de la Comisión Oficial del Sesquicentenario de la Independencia Nacional. Ha sido profesora invitada y conferenciante de varias universidades en diversas naciones.

Por varios años ha estado dedicada a la docencia y a labores administrativas: en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) fue directora ejecutiva de la Oficina de Desarrollo y Oficial de Comunicación e Información del Programa de las Naciones Unidas en República Dominicana; y en la PUCMM, Recinto de Santo Domingo, ha sido directora ejecutiva del Proyecto para el Apoyo a Iniciativas Democráticas auspiciado por la Agencia Internacional de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Ha publicado las siguientes obras: *Ulises Heureaux. Biografía de un dictador* (1987); *Buenaventura Báez, el caudillo del sur, 1844-1879* (1992); *Una utopía inconclusa. Espaillat y el liberalismo dominicano del siglo XIX* (1997); *Historia dominicana ayer y hoy* (1999); *El siglo XX dominicano* (1999) de la que es coautora junto a Frank Moya Pons, Soledad Álvarez y Juan Daniel Balcácer; *La política exterior dominicana, 1844-1961*, Tomos I, II y III (2000), con la colaboración de Walter Cordero y Neicy Zeller; *La política exterior dominicana, 1961-1974*, Tomos I y II (2002) y; *¡Yo soy Minerva!* (2004), premiada como la mejor obra de teatro del año 2003.

Actualmente labora como directora del Departamento de Educación, coordinadora del Área de Historia y profesora de esa asignatura en la PUCMM; es miembro de número y presidenta de la actual Junta Directiva 2016-2019 de esta Academia Dominicana de la Historia.

Al dictar la tercera cátedra que organizó el Tribunal Constitucional durante el año 2022, la doctora Sang Ben presentó una conferencia en formato de carta, dirigida a Minerva, Patria y María Teresa Mirabal. La Cátedra Hermanas Mirabal formó parte de las actividades realizadas por el TC y su Unidad de Igualdad de Género, en ocasión del Día



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
"CONSTITUCIÓN Y DOMINICANIDAD"
COORDINACIÓN DE ASESORES
PRESIDENCIA
VIRGINIA DOLORES PEÑA PÉREZ

Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el 61 aniversario de su asesinato.

En adición a lo anterior, consultada la **Dra. Sang Ben** por este Tribunal Constitucional sobre su disponibilidad para efectuar el presente proyecto, la misma manifestó su aceptación e interés en el mismo y, a consecuencia de ello, presentó una propuesta de trabajo, en la cual hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

"El objetivo de esta investigación es analizar la labor realizada por esta alta corte durante los primeros doce años a partir del inicio de sus funciones, y su impacto en los diferentes sectores de la sociedad dominicana.

Otro objetivo importante es el análisis del cumplimiento de sus responsabilidades como garante de la supremacía de la Constitución, la protección de los derechos fundamentales y la defensa del orden constitucional.

"El análisis estará enfocado en los siguientes elementos:

- 1. La tutela de los derechos fundamentales y sus garantías realizada por el TC, en aspectos de carácter institucional, social, político, económico, cultural y procesal, en relación a los procedimientos legislativos, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, la protección del medio ambiente, la jurisdicción electoral, la defensa de la nacionalidad y la soberanía nacional, la seguridad social, la reforma agraria, la protección de los sectores vulnerables de la sociedad, como la mujer, los menores de edad y los trabajadores.*
- 2. La labor académica, con atención a la difusión y enseñanza de la Constitución, la producción bibliográfica, los programas de formación a través de congresos, conferencias, maestrías, diplomados, talleres y cursos, concursos de ensayos sobre temas constitucionales y, la difusión de a través de los medios de comunicación escrita, radial, televisiva y las redes sociales.*
- 3. La política de integración local e internacional a través de los acuerdos de colaboración con entidades académicas, colegios profesionales, instituciones públicas y privadas.*
- 4. La responsabilidad social institucional y la gestión administrativa con apego a las normas de la buena administración".*

En otro tenor, la autora incluye en su propuesta los compromisos que asumiría, en los términos siguientes:





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
"CONSTITUCIÓN Y DOMINICANIDAD"
COORDINACIÓN DE ASESORES
PRESIDENCIA
VIRGINIA DOLORES PEÑA PÉREZ

- "1. Ceder de manera exclusiva al TC los derechos de reproducción, distribución y venta, digital o impreso (cualquier modalidad), de la primera edición de la obra, tanto en territorio nacional como en el extranjero, sin requerir al TC compensación adicional por este concepto;*
- 2. Los ejemplares impresos de la obra serán de la propiedad exclusiva del TC; sin embargo, el autor deberá recibir hasta un número de 300 ejemplares de la primera edición de la obra;*
- 3. Los honorarios incluyen los impuestos aplicables;*
- 4. El autor asumirá la corrección de estilo de la propuesta de obra realizada;*
- 5. Pagos, la Presidencia del TC debe aprobar los entregables; por lo que los términos de pago deben ser negociados en dos partidas: 50% al momento de la firma del contrato, 50% contra aprobación de la obra, con la corrección de estilo aplicada, sin que esto exceda el plazo de seis (6) meses tras la expedición del primer pago, salvo causa justificada y aprobada por la Presidencia del TC."*

4. Fundamento legal de la contratación

El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional define estos procesos, cuando en su Artículo 1 estatuye que *"A los fines del presente reglamento los términos siguientes tienen los significados que se indican a continuación: (...) ee. Situaciones de excepción: circunstancias especiales de carácter fáctico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad. En estos casos se seguirá el mismo procedimiento que para las situaciones de urgencia descritas en el literal "jj" del presente artículo"*.

Asimismo, el Artículo 4 del referido Reglamento determina lo siguiente: *"Ámbito de aplicación: El presente reglamento regula la compra de bienes y la contratación de obras y servicios solicitadas por todas las dependencias del TC (...) Párrafo XII. Serán considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del presente reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos, las siguientes actividades: (...) 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"*.

En el ámbito doctrinario, Jorge Fernández Ruíz al referirse a la clasificación de los contratos administrativos desglosa aquellos que toman en cuenta las "cualidades





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“CONSTITUCIÓN Y DOMINICANIDAD”
COORDINACIÓN DE ASESORES
PRESIDENCIA
VIRGINIA DOLORES PEÑA PÉREZ

específicas del cocontratante”, e incluye esos que pueden ser o no, *intuitio personae*. Serán *intuitio personae* “*cuando se exija que el cocontratante tenga ciertas cualidades de carácter legal, técnico, financiero, económico o moral*”. Por tanto, ese tipo de contratos “*no puede ser cedido o transferido por el cocontratante a otra persona, ni tampoco subcontratar a un tercero*”.

5. Conclusión

Es por todo lo anteriormente expuesto que dejamos a su consideración la contratación de la **Dra. Mu-Kien Adriana Sang Ben**, a los fines de prestar sus servicios como investigadora e historiadora para la elaboración de una obra inédita de unas 500 a 600 páginas, que aborde los antecedentes de la justicia constitucional y el análisis de la labor realizada por esta alta corte durante los primeros doce años a partir del inicio de sus funciones, por ser la única profesional consultada que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, con una oferta económica acorde al presupuesto establecido para este proyecto y con la disponibilidad para poder llevarlo a cabo.


Licda. Virginia Dolores Peña Pérez
Asesora